

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenencia No.250354089001-2019-00288-00

Demandante. JOSE ALVARO CASALLAS CABALLERO. C.C. No. 363.702.

Demandados. CONSTANTINO PEDREROS PALACIO y/o CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS. C.C.#. 288.688, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CONSTANTINO PEDREROS PALACIO y/o CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS, Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Visto el informe secretarial que antecede y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone lo siguiente: Efectuado como fue el tramite previsto en el numeral 7º y 8º del artículo 375 del C.G.P, y lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede al señalamiento de fecha y hora para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el Inmueble materia de pertenencia, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-166-29804, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y demás pruebas que indica el numeral 9 del citado artículo y si lo considera pertinente adelantara en una sola audiencia las actuaciones previstas en el art. 372 y 373 Ibídem. En consecuencia señalase la hora de las 9:30 AM, del día 15 del mes de Julio del año 2022.

Para la plena identificación, del inmueble, por sus linderos y cabida, el despacho designa como perito a Juan fernando Orozco P. de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se notifica a las partes en el Estado.

079 - 7 JUN 2022

Notario